DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 7108 /2019

Asunción, 10 de mayo de 2019

Señor
Edgar Cardozo, Coordinador
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción
PRESENTE:

REF.: ID: 360894, ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA TINTAS Y TONERS PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección II. Requisitos Para Calificación Posterior: *"EN CASO DE CONSORCIOS: LA EMPRESA LÍDER DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS PARA EMPRESAS INDIVIDUALES. En los puntos se analizará en forma conjunta y se deberá indicar en la oferta cual es el líder del consorcio, quien deberá cumplir con al menos el 60% (sesenta por ciento), de los criterios de calificación y el 40% (cuarenta por ciento), lo cubrirán el/los demás integrantes del consorcio"* Al respecto, solicitamos replantear el criterio para evaluar "Consorcio", atendiendo dicha naturaleza.

2. Sección VII. Anexo I, no se observa documento respaldatorio para evaluar la Capacidad Financiera.

3. Se observa discrepancia entre lo indicado en la Sección VII. Anexo I y la Sección II, en cuanto a la experiencia. Tener en cuenta el objeto del llamado en referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Gricelda Rojas
Técnica Verificadora de LCO

P/A

Carlos Ittos
Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
C.P. Luis Irezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

P/A

Mariela Zárate
Jefe del Dpto. de Concursos de Oferta
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr